



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1032 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DEL CONTROL C4 (ANÁLISIS DE RACIÓN SERVIDA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE ESCOLAR (PAP) DE LA FUNDACIÓN INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2452
SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 210 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1032 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisiones efectuadas en el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2014 al 31 de enero de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 210 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$906.944.- (Novecientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, especial mención corresponde efectuar respecto al valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron notificados mediante la referida Resolución Exenta N° 210 de 2016, puesto que se advirtió, con posterioridad a la dictación de dicho acto administrativo, un error de transcripción, se omitió incluir en la fórmula de cálculo de las multas notificadas el valor correspondiente al aporte proteico que se obtuvo en los análisis, dado que figura un monto total de \$906.944.- (Novecientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), en lugar del monto que efectivamente debió haberse notificado de \$1.031.765.- (Un millón treinta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos);

3.- Que, lo anterior fue subsanado fijando el monto total de las multas correspondientes al "hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas", en la suma de \$1.031.765.- (Un millón treinta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos), según consta en el Artículo 4° de la Resolución Exenta N° 1032 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos;

4.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 210 de 2016 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

5.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1032 de 2017, el director regional del Libertador General Bernardo O'Higgins procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en las consideraciones expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$1.031.765.- (Un millón treinta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos);

6.- Que, asimismo, según prescribe el artículo 4° de la precitada Resolución Exenta N° 1032 de 2017, se dispuso remitir el expediente a la Dirección Nacional de JUNAEB para efectos de aplicar la multa definitiva y percibir el pago correspondiente;



7.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$1.031.765.- (Un millón treinta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos);

8.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1032 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$1.031.765.- (Un millón treinta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos);

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins, según consta en la Resolución Exenta N° 1032 de 2017, por un valor total de \$1.031.765.- (Un millón treinta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos), según el siguiente desglose:

CONTROLES	INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS EN ETAPA DE DESCARGOS (CM)	TOTAL
Control de Ración Servida C4	\$1.031.765.-	\$1.031.765.-
TOTAL	\$1.031.765.-	\$1.031.765.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente acto, a don Carlos Carvalho Escola y a don Jaime Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, oficina 1011, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Fundación Integra
3. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Departamento Jurídico
6. Departamento de Alimentación Escolar DN
7. Unidad de Multas y Sanciones DN
8. Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2488-17

ANEXO N° 1: CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS, FIJA MULTAS CONTROL C4

Formulario respuesta de Reclamación									
Fundación Integra			2014		Libertador General Bernardo O'Higgins				
ID: 85-16-LP12			Sociedad de servicios de Alimentación S.A.		Ración Servida C4				
Institución	Incumplimiento (Descripción)		Numero REX	Fecha REX	Fundamento Reclamación		Respuesta Reclamación		
Folio	R8D							Valor Multa	
								Monto Inicial	Monto Final
17409	15528	Calórico	210	12-02-2016	Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 85.274	\$ 85.274
71420	998151	Lipídico	210	12-02-2016	Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 461.959	\$ 461.959
72213	945860	Calórico	210	12-02-2016	Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 287.070	\$ 287.070
76748	945199	Calórico	210	12-02-2016	Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 125.710	\$ 125.710
79784	906174	Calórico	210	12-02-2016	Prestador no presenta Reclamación.	Confirma multa	Prestador no presenta reclamación para el incumplimiento señalado, por lo que el prestador no ejerció su derecho de legítima defensa dentro del plazo establecido en el título XXX de las bases administrativas.	\$ 71.752	\$ 71.752
Total Multa								\$ 1.031.785	\$ 1.031.785



CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen:	SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica					
	Razón Social:			R.U.T. Cliente:		28/09/2017-12:02					
	Des. de Contenido:	D		Referencia:							
	N° Factura / Boleta:			Valor Cont:		3072774213969					
	Reembolso:	P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590							
	REMITENTE			DESTINATARIO							
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A							
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6			Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011							
Comuna:	SANTIAGO			Comuna: LO BARNECHEA							
Ciudad:	SANTIAGO			Ciudad: SANTIAGO							
País:	Chile			País: Chile							
Cód. Postal	8320070			Cód. Postal: 7710112							
Teléfono:	52350501			Teléfono: 1111111111							
				Referencia: 3072774213969							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)			
				780		90		15		2 12	
				Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)			
				1-24-7710112-7		0001-11.607.192		001- 001			
Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20	TVX	FGZ – SANTIAGO				26 - 15					
www.correos.cl											

CORREOS CHILE	PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen:	SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica					
	Razón Social:			R.U.T. Cliente:		28/09/2017-12:02					
	Des. de Contenido:	D		Referencia:							
	N° Factura / Boleta:			Valor Cont:		3072774213969					
	Reembolso:	P. Dest:		Tarifa: \$ 2.590							
	REMITENTE			DESTINATARIO							
Nombre:	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB			Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A							
Dirección:	MONJITAS 565 PISO 6			Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011							
Comuna:	SANTIAGO			Comuna: LO BARNECHEA							
Ciudad:	SANTIAGO			Ciudad: SANTIAGO							
País:	Chile			País: Chile							
Cód. Postal	8320070			Cód. Postal: 7710112							
Teléfono:	52350501			Teléfono: 1111111111							
				Referencia: 3072774213969							
				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g):		Peso Vol.		Dimensiones (cm.)			
				780		90		15		2 12	
				Encaminamiento		N° Envío		Bulto(s)			
				1-24-7710112-7		0001-11.607.192		001- 001			
Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL					
600 950 20 20	TVX	FGZ – SANTIAGO				26 - 15					
www.correos.cl											

Datos de la entrega

Envio	000111607192	Entregado a	masiel munos
Fecha Entrega	29/09/2017 12:46	Rut	229574152

Numero de envio: 000111607192 (N° Referencia : 3072774213969)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:46	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:26	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI